

**CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS DE DINERO EN FORMA ELECTRÓNICA PARA LA ENTREGA DE DESEMBOLSOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y OPERACIONES DE LA BANCA DE PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI ENTRE BANCO DE OCCIDENTE, S.A. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). (001/2020)”.**

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como “FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA” (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358- 2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500; y, por otra parte, **MANUEL VENANCIO BUESO CALLEJAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía Agrícola y de este domicilio, en su condición de GERENTE GENERAL del **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, en representación del mismo,



institución bancaria, constituida en Escritura Pública número cincuenta y siete (57), de fecha cuatro (4) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), autorizada ante el Notario JULIO M. RENDÓN, inscrita bajo el número uno (1), Páginas de la uno (1) a la catorce (14) del Tomo veinte (20) del Registro Mercantil y Compañías Comerciales del Departamento de Copán, constando sus facultades de representación en Poder consignado en Instrumento Público número quinientos treinta y tres (533), autorizado por el Notario Marco Alejandro Alvarado Cruz e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Rosa de Copán, bajo el Número sesenta y cinco (65) del Tomo trece (13), que yo el Notario doy fé de haber tenido a la vista y del cual resulta que tiene las facultades suficientes para este otorgamiento, en adelante el **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**; hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **“CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS DE DINERO EN FORMA ELECTRONICA PARA LA ENTREGA DE DESEMBOLSOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y OPERACIONES DE LA BANCA DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE, Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) (001/2020)”**.

**CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Legislativo 358-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 20 de mayo de 2014, se reforma la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), definiendo como objeto del banco la promoción del crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños mediante el financiamiento inclusivo para la producción y la vivienda.

Mediante Resolución de Consejo Directivo No. CD-259-36/2019, del 18 de septiembre de 2019, se conoce el oficio No. CGG-GS-367-2019 de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, mediante el cual se solicita al BANHPROVI integrar un equipo para implementar la propuesta del informe “Canalización de Transferencias Gubernamentales e Inclusión Financiera – Una Solución Integral para el pago del bono Vida Mejor”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Dicha propuesta propone la canalización de los programas de transferencias gubernamentales a través de plataformas creadas por BANHPROVI, como entidad integradora de programas estatales y mediante la cual se generan múltiples canales hacia beneficiarios.

El Plan Estratégico Institucional del BANHPROVI, aprobado por Consejo Directivo mediante resolución No. CD-320-47/2019 del 27 de noviembre

de 2019, y por la Asamblea de Gobernadores del BANHPROVI mediante resolución No. AG-09-02-11/2019, del 28 de noviembre de 2019 incluye como Objetivo Estratégico del banco implementar el enfoque de banca de desarrollo en BANHPROVI para contribuir a los sectores productivos, ambientales, y excluidos de la economía, con equidad de género, y más específicamente el fortalecimiento del sistema de inteligencia de negocios del BANHPROVI a través de la implementación de proyectos de otros servicios bancarios, como billeteras electrónicas y administración de fondos a través de sistemas modernos y automatizados.

Adicionalmente, mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020, en su artículo 16, otorga una autorización especial al BANHPROVI para contratar de manera directa la adquisición de sistemas de planificación de recursos financieras que promuevan la inclusión financiera y el mecanismo de pago y recaudo a la población beneficiaria de programas estatales. Mediante el artículo tercero del Decreto Legislativo 50-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta el 18 de Mayo del 2020, se aclara que la autorización especial otorgada al BANHPROVI en el descrito artículo 16, incluye la contratación bajo el mismo método autorizado a todos o algunos de los proveedores de servicios de transferencia o pago electrónico como ser billetera electrónica móvil, banca digital o análogos, cuentas básicas, corresponsales bancarios y otros que faciliten transferencias y entregas de dinero efectivo de forma directa, segura y confiable.

**CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES:** A los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

- a) **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- b) **CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- c) **IFIS:** Instituciones Financieras.
- d) **OTP:** (One-Time Password). Código que será validado para efectuar la operación.
- e) **PBVM:** Programa Bono Vida Mejor.
- f) **TMC:** Transferencias Monetarias Condicionadas.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO DEL BANHPROVI:** BANHPROVI requiere contratar los servicios de Entidades Financieras con autorización por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o Entidades Comerciales que puedan operar como agentes de pago de transferencias en efectivo y/o electrónicas y que los mismos cuenten con la cobertura satisfactoria y necesaria para llegar a todos los beneficiarios, los cuales se



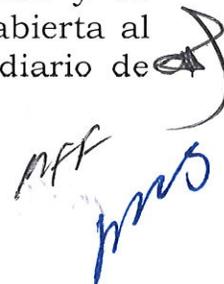
encuentran debidamente identificados y focalizados en distintas zonas geográficas de Honduras.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL BANHPROVI:** BANHPROVI, a través de la División de Servicios de Transacciones Electrónicas será responsable de las siguientes acciones:

1. Entregará programación y calendario de pago que contiene fecha de inicio y finalización de los mismos, estableciendo un tiempo máximo al participante para hacer el cobro. No se podrán realizar pagos fuera de las fechas de calendario establecidas para inicio y fin de operación y cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución de la Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) a BANHPROVI en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
2. Cualquier cambio en la programación y calendario de pago será comunicado, según corresponda. Para ello deberán de acreditar ante BANHPROVI la persona enlace para las comunicaciones pertinentes a la operatividad del presente contrato.
3. Para que Banco de Occidente, S.A., pueda realizar los pagos deberá integrarse a la plataforma de pagos de BANHPROVI, para lo cual pondrá a disposición puntos de integración basados en WEB SERVICES, los cuales cuentan con todas rutinas necesarias para cumplir con los procedimientos establecidos, así la Institución efectúe los pagos. (Ver Apéndice 1).
4. BANHPROVI efectuará el traslado de fondos de los montos de planilla de pago de las TMC a la cuenta designada para tal efecto por parte del proveedor, de acuerdo con la programación de pago enviada con tres días de antelación, capacidad y potencial demanda de la zona de cobertura del proveedor. Esta transferencia se realizará con un (1) día de anticipación a la fecha inicial de pago programada para la planilla correspondiente.

En la cuenta designada se depositará el monto diario de las TMC según la planilla de pago emitida por BANHPROVI y se realizarán reincorporaciones de fondos con periodicidad T+1 convenida, siempre y cuando sea requerido según el programa de pagos y la demanda pendiente de atender en la zona de cobertura.

5. Cada Institución previo a recibir la transferencia de fondos, deberá entregar a BANHPROVI una garantía bancaria equivalente al monto a recibir. En caso de ser una IFI podrá sustituir esta garantía bancaria por la entrega de una autorización de débito por el monto total del fondo contra su cuenta de encaje en BCH, para debitar el valor que deba devolver en cumplimiento a lo establecido en la Clausula Quinta numerales 3 y 22 de este Contrato previa conciliación entre el Banco y BANHPROVI del valor que corresponda.
6. BANHPROVI tendrá la potestad de evaluar la ejecución de los fondos entregados para pago de transferencias, por lo que, si los mismos no están teniendo una rotación correspondiente al comportamiento del área de operación, se podrá proceder a solicitar la devolución parcial o total de los fondos.
7. Compartir con el proveedor los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación del proceso de pago; específicamente en aquellos aspectos relacionados con el mejoramiento de atención y servicio a los participantes del “Programa Bono Vida Mejor” (PBVM.)  
  
De forma diaria, deberá reportar a BANHPROVI el detalle de todas las operaciones realizadas, cumpliendo con el apéndice 2 de este contrato. Y será posterior a cada informe de pagos diarios que se pagará el valor de la comisión que corresponda según las operaciones realizadas, esto con periodicidad T+1.
8. Mantener comunicación permanente para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios de pago de las TMC a los participantes del PBVM, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes.
9. La reincorporación de valores para el fondo de pagos estará sujeta a la programación de pagos que se realice y la demanda latente en las áreas de cobertura del proveedor del servicio.
10. El pago de la comisión de cuarenta y dos lempiras (L.42.00) y la de cuarenta y cinco lempiras (L.45.00), que corresponden a pagos en lugares donde el Banco de Occidente, S.A. comparte con otras instituciones financieras establecimientos abiertos al público y de lugares donde no hay ninguna otra institución financiera abierta al público, respectivamente, estará sujeto al debido reporte diario de



operaciones que el proveedor debe enviar a BANHPROVI, y el cumplimiento del mecanismo de operación definido para proceder a pagar, el cual en una de sus partes consiste en estar integrado a la plataforma de pagos de BANHRPOVI y recibir la debida autorización de pago para cada operación que se realice, mediante el crédito a la cuenta de encaje de Banco de Occidente, S.A.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE BANCO DE OCCIDENTE, S.A.:**

Banco de occidente, S.A., en lo referente a la prestación del servicio objeto del contrato se compromete a:

1. Realizar en representación de BANHPROVI, el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo al Mecanismo de Pago establecido por BANHPROVI.
2. Los mecanismos de pago serán los siguientes:

**Con Validación vía Identidad y OTP (One-Time Password)**

- a) El beneficiario de un desembolso se abocará a cualquiera de los puntos de entrega de cualquiera de los diferentes proveedores que estén habilitados en su zona de cobertura.
- b) Presentará su identidad en caso de ser un canal personal o digitará su identidad en caso de ser un canal de auto-atención (Cajero Automático y/o similares).
- c) Adicionalmente indicara/digitara el monto a retirar.
- d) Ambos datos de información son enviados a BANHPROVI vía el mecanismo de integración.
- e) Si en efecto la identidad coincide con un beneficio, es decir que exista en la base de datos de BANHPROVI, se responde el nombre completo del participante para contrastar el mismo contra el documento de identidad de la persona.
- f) Por otro lado, el monto a retirar también será validado, que el mismo sea por el total del beneficio, dado a que no se permiten retiros parciales.
- g) En este instante del proceso, si todo lo anterior está correcto, deberá solicitar al participante un código OTP el cual ya fue recibido por el automáticamente al momento de haber realizado la consulta de identidad en la base de datos. Este OTP será presentado al representante del canal en caso de ser un punto con atención

personal, o será digitado en caso de ser un punto de auto-atención (Cajero Automático y/o similares). Este OTP será validado por el Sistema de Pagos de BANHPROVI, y en caso de ser un OTP valido para ese teléfono y esa identidad, se retornará al banco un numero de referencia que indica la autorización del pago del bono.

- h) En ese momento el punto de entrega deberá facilitar un recibo al beneficiario, conteniendo la data definida por BANHPROVI (Ver Apéndice 3).
- i) El Banco de Occidente, S.A. notificará oportunamente a partir de cuándo se utilizarán los canales digitales.

Es una condición sine qua non que los participantes beneficiarios que estén registrados con un número celular puedan tener acceso al mensaje que contiene el OTP, que es la llave que les permitirá hacer retiro del beneficio.

### **Con Validación de Identidad únicamente**

En aquellos casos donde el beneficiario no cuente con un teléfono móvil, la funcionalidad de OTP no podrá ser realizada. En ese sentido el procedimiento de entrega del efectivo tendrá la siguiente variante.

Estos casos NO podrán ser atendidos en puntos de entrega de auto-servicio ni tampoco de corresponsal no bancario, es decir solo en Agencias de Banco. Los beneficiarios tendrán que obligatoriamente abocarse a una agencia bancaria y/o cajero móvil, buscando la atención personalizada donde la entidad financiera deberá validar mediante la identidad, la presencia física de la persona y en seguimiento de los protocolos estandarizados en la Banca para determinar la validez de la persona que recibe este beneficio.

- a) El beneficiario de un desembolso se presentará a una Agencia Bancaria y/o cajero móvil.
- b) Presentará su identidad.
- c) El Agente Bancario digitara y enviara a consulta al Sistema de pagos de BANHPROVI el número de identidad proporcionado, y si el mismo existe en la base de datos del sistema de pagos de BANHPROVI, y en caso de tener un saldo a favor, retornara el nombre completo del participante concatenando el monto del desembolso existente a favor del beneficiario.
- d) Este nombre que devuelve el sistema de pagos de BANHPROVI debe coincidir con el nombre que está impreso en el documento de identidad, caso contrario no podrá realizarse el pago.



Handwritten signature and initials in blue ink, including a large flourish and the letters 'MFI' and 'MMS'.

- e) Para proceder a hacer efectivo el retiro del dinero el Agente Bancario deberá ingresar el monto a debitar y el sistema le retornará el número de referencia que indica el éxito de la operación, por lo que podrá proceder a entregar el efectivo.
- f) Al momento de hacer la entrega del efectivo también será necesaria la entrega de un recibo al beneficiario, para lo cual BANHPROVI define la data contenida en el mismo. (Ver Apéndice 3)

En ambos casos donde la operación se necesitará guardar copia del recibo para futuras auditorias.

Todos los puntos de entrega deben otorgar al beneficiario un comprobante de entrega del efectivo. Dicha transacción deberá llevar una referencia la cual será compartida con BANHPROVI de forma diaria, según lo establece el Apéndice 2.

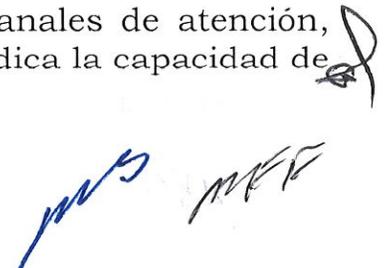
- 3. Los fondos recibidos por parte de BANHPROVI para pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, serán de uso único y exclusivo para el fin que fueron depositados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente contrato; debiendo resarcir a BANHPROVI la totalidad íntegra del depósito realizado.
- 4. Independientemente del canal, cada operación de pago de las TMC debe cumplir con la entrega de un comprobante de pago al participante, el cual debe contener la información siguiente:
  - Nombre de la Institución Bancaria
  - Registro Tributario Nacional (RTN) de Institución Bancaria
  - Número de referencia de la transacción BANHPROVI
  - Número de referencia de la transacción de Institución Bancaria
  - Departamento
  - Municipio
  - Aldea
  - Código de Corresponsal
  - Fecha de Pago
  - Hora de pago
  - Numero de Identidad del Participante
  - Nombre Completo del Participante
  - Numero de Celular del Participante
  - Monto Pagado
  - Detalle de cantidad recibida por el participante
  - Mostrar concepto el cual debe mencionar el tipo de bono y tipo de fondos pagados.
  - Lugar de pago

MFF

- Firma del beneficiario o huella

Se adjunta en el Apéndice 3 un ejemplo de este recibo

5. Deberá contar con los recursos tecnológicos que le permita administrar los pagos enviados por BANHPROVI, elaboración de reportes y transacciones realizadas, recopilar y gestionar reclamos por parte de los participantes.
6. Una vez transferidos los fondos por BANHPROVI, para el pago de las TMC, debe tener la disponibilidad de efectivo requerida en los canales de servicios autorizados y que existan las condiciones necesarias para brindar servicio de calidad a los participantes.
7. Mantener comunicación permanente con BANHPROVI para resolver cualquier situación no prevista en la prestación de pagos electrónicos a los participantes del PBVM, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de las partes. Así mismo, deberá establecer un enlace por parte de la Institución con quien se atenderá este tipo de comunicaciones de atención al cliente.
8. Notificar a BANHPROVI el listado de los establecimientos bancarios, agentes corresponsales u otro canal habilitados para el pago de las TMC, incluyendo dirección física, horarios de atención al público, con el objetivo de mantener informados a los participantes sobre los lugares donde pueden efectuar sus transacciones de cobro.
9. Para el caso de los desembolsos TMC, BANHPROVI compartirá un calendario de pago, el cual la Institución deberá cumplir la fecha de inicio y finalización, siendo éste el rango de tiempo máximo del participante para cobrar su bono. Cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará improcedente y no será reconocido por BANHPROVI.
10. Es obligatorio que todos los pagos sean autorizados por el sistema de pagos de BANHPROVI, por lo que la integración al sistema de pago es un requisito indispensable.
11. Ofrecer mecanismos de trazabilidad de las operaciones realizadas, así como todos los reportes o cualquier información que respalde el proceso de los desembolsos y transacciones realizadas.
12. La Institución deberá disponer con todos los canales de atención, previamente pactados con BANHPROVI, el cual indica la capacidad de



atención diaria por aldea, municipio y categorizando los canales existentes por Agencia, Agentes Corresponsales, Cajeros Automáticos y Cajero Móvil.

13. Al final y/o durante el proceso, brindará informes a BANHPROVI con el propósito de identificar la correcta ejecución de los recursos, así como la validez de los controles internos.
14. La información brindada por BANHPROVI deberá ser manejada con estricta confidencialidad y no puede ser utilizada con fines distintos para el que se le ha brindado.
15. Para los pagos sujetos a una confirmación vía OTP, la Agencia Bancaria deberá permitir el uso de celular única y exclusivamente para que el beneficiario pueda proveer este número de validación de la operación.
16. Al finalizar el día, el detalle de todas las operaciones deberá ser compartido con BANHPROVI a través de un enlace seguro de comunicación entre ambas instituciones y depositado en un servidor SFTP, adicionalmente también adjuntaran y enviaran de forma digital a BANHPROVI, a la dirección de correo electrónico siguiente: [operacionesdiarias@banhprovi.gob.hn](mailto:operacionesdiarias@banhprovi.gob.hn). El detalle de las operaciones diarias deberá contener la siguiente información:
  - Numero de Referencia BANHPROVI
  - Numero de Referencia del Proveedor
  - Departamento
  - Municipio
  - Aldea
  - Código de Corresponsal
  - Fecha
  - Hora
  - Numero de Identidad del pago
  - Numero de Celular del Pago
  - OTP utilizado para validar operación de pago
  - Monto pagado
  - Comisión

Enviar reporte consolidado diario electrónico, sobre la operación diaria (formato CSV y PDF). Cada archivo deberá llevar las siglas del proveedor más el año, mes y día.

17. Se someterá al proceso de conciliación diaria estipulado entre ambas partes.
18. BANHPROVI podrá contratar una firma auditora o un auditor de la Sub Secretaria de Integración Social, a fin de que dicha firma certifique la transparencia y controles. Al requerir esta información, los bancos y corresponsales deberán proveer toda aquella documentación, reportes y soporte necesario para validar las operaciones realizadas.
19. A diario deberá de enviar el detalle de operaciones realizadas en cada uno de sus puntos de pago con toda la información requerida por BANHPROVI, así como el cobro pormenorizado de la comisión que aplica. Para efectos de validez, ese cobro de comisión tendrá que remitirse en documento oficial de cobro, con la debida certificación y sellos que aplican.
20. Las instituciones enviarán el consolidado de la transaccionalidad el mismo día, haciendo un corte a la hora que se defina posterior a la firma del presente contrato, mediante el intercambio de oficios, y dependerá también de haber concluido la integración al Sistema de Pagos de BANHPROVI.
21. Los reportes de operación diaria deberán cumplirse en el formato y horario establecido. **(Ver Apéndice 2)**
22. Al finalizar la fecha del programa de pagos, el saldo del fondo de pagos que exista deberá ser devuelto a BANHPROVI en un periodo no mayor a tres días hábiles.
23. El pago de la comisión por operación será pagado por BANHPROVI al día siguiente hábil de haber recibido y conciliado el reporte de operaciones diarias.
24. Todas las transacciones efectuadas en los días no hábiles, deberán reportarse hasta el siguiente día hábil, y la comisión que corresponde



será pagada por BANHRPOVI hasta el siguiente día hábil posterior a la conciliación de operaciones.

**CLÁUSULA SEXTA. MONTO Y FORMA DE PAGO AL BENEFICIARIO:**

BANHPROVI reconocerá toda operación reportada por el proveedor siempre y cuando la misma cuente con su número de referencia BANHPROVI, y que el mismo se concilie contra las operaciones del Sistema de Pagos de BANHPROVI, y que sea dentro de las fechas establecidas para el programa de pagos.

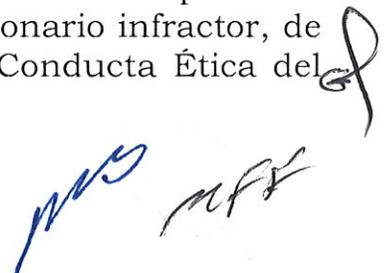
Al enviar los reportes de operación diarios, y los mismos sean conciliados contra el sistema de pagos de BANHPROVI, con una periodicidad de T+1 y siendo día hábil, se procederá a pagar las comisiones correspondientes a las operaciones realizadas.

Se aceptará como transacción exitosa un pago único con su respectivo código de referencia de dicha transacción, **BANHPROVI** no admitirá pagos fraccionados a los participantes (Beneficiarios). Y se asume que los precios ofertados ya incluyen los impuestos que corresponden.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DE INTEGRIDAD:** EL BANHPROVI y BANCO DE OCCIDENTE, S.A., en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉN- DONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no,

MFF

realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionara ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la regularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del



Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior EL BANHPROVI y BANCO DE OCCIDENTE, S.A., manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS APLICABLES:** Lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Código de comercio, ley de Instituciones del Sistema Financiero, y demás normativa que regula a las instituciones financieras, más lo previsto en la Resolución No. CD-338-44-E/2020 emitida por el Consejo Directivo de EL BANHPROVI, de fecha de del año y la demás legislación que rige la materia.

**CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación o cambio al presente Contrato deberá constar por documento escrito firmado por los representantes autorizados de las Partes. Los actos u omisiones de las partes no podrán interpretarse como una renuncia a los términos y condiciones del presente Contrato, salvo que sean plasmados por escrito en un documento suscrito por los representantes autorizados de la parte que pretende renunciar.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: (a) por acuerdo escrito entre ambas partes; (b) por causas caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación por medio escrito; c) Por quiebra o insolvencia de Banco de Occidente, S.A.; d) por incumplimiento de Contrato por parte de Banco de Occidente, S.A.; y, e) por incumplimiento de las obligaciones de Banco de Occidente, S.A., en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados, se procederá a finiquitar la relación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

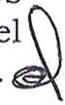
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA ARBITRAL:** Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada

directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industrias

de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Las partes o la Comisión de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa deberán designar a uno o tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA PREVENCIÓN EN APLICACIÓN A LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL**

**TERRORISMO:** En lo relacionado a las medidas de debida diligencia realizadas para la identificación plena del beneficiario, se subsume a lo establecido en la cláusula cuarta en Ítem veinte (20) veintiuno (21) y veintidós (22) contemplada en el contrato suscrito entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), y la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SAAS-SEDIS). Donde establece que la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SAAS-SEDIS) será la responsable de la identificación plena del beneficiario y resguardo de dicha información como mínimo durante cinco años.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato, y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para garantía de las partes, firmamos el presente Contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los xxxxxx dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. 





**Lic. Mayra Roxana Luisa Falck Reyes**  
 Presidente Ejecutiva BANHPROVI  
 RTN BANHPROVI: 08019998393944

*Manuel Venancio Bueso Callejas*

**Ing. Manuel Venancio Bueso Callejas**  
 Gerente General Banco de Occidente,  
 RTN



APÉNDICE I:



*Rev: 5/11*

# WEBSERVICE PARA INTEGRACIÓN DE BILLETERA BANHPROVI INSTITUCIONES FINANCIERAS

Utilizando EVEREST ESB  
Version 1.1



<b>DIAGRAMA DE SECUENCIA DEL API</b>	<b>4</b>
Realizar un retiro	4
<b>CREAR SESIÓN DE COMERCIO</b>	<b>5</b>
DESCRIPCIÓN	5
REQUEST	5
URI	5
HTTP POST	5
ATTRIBUTES	5
<b>LOGIN DEL COMERCIO</b>	<b>6</b>
DESCRIPCIÓN	6
REQUEST	6
URI	6
HTTP POST	6
ATTRIBUTES	6
HEADERS	6
<b>TRANSACCIÓN "RETIRO DESDE BILLETERA" SIN VALIDACIÓN DE PIN (OTP)</b>	<b>7</b>
DESCRIPCIÓN	7
REQUEST - CARGAR TRANSACCIÓN DE "RETIRO DESDE BILLETERA"	7
URI	7
HTTP POST	7
ATTRIBUTES	7
HEADERS	8
REQUEST - CONTINÚA TRANSACCIÓN DE "RETIRO DESDE BILLETERA"	8
URI	8
HTTP POST	8
ATTRIBUTES	8
HEADERS	8

*MFF*

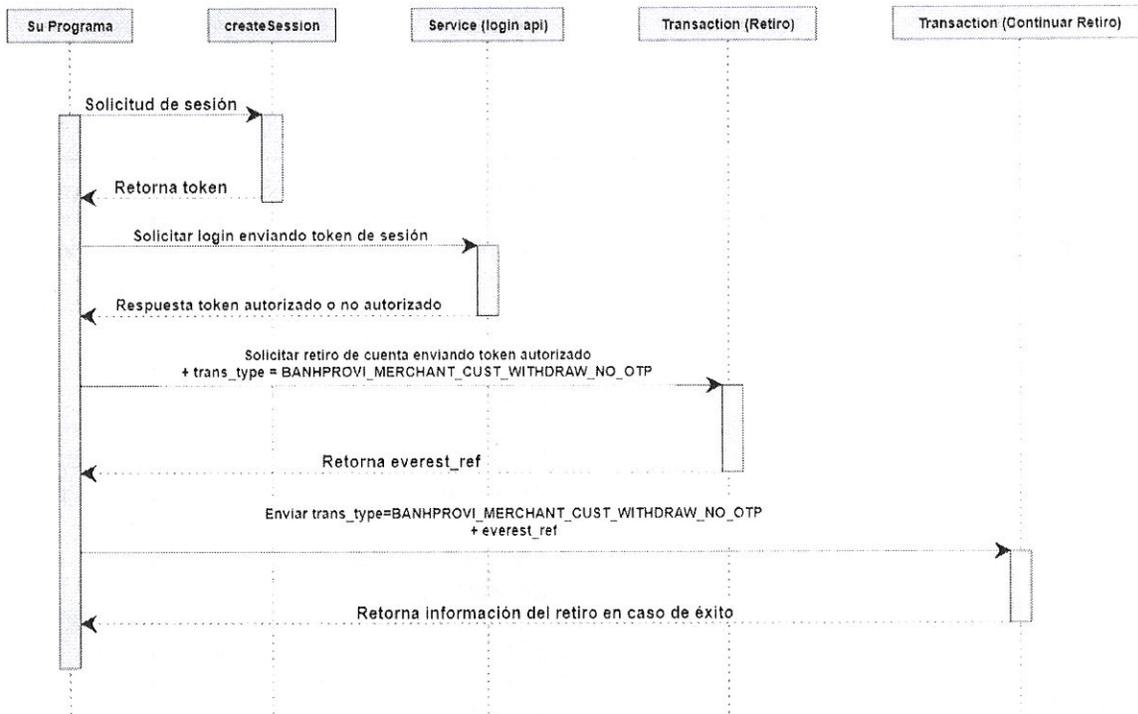
{IP}	Reemplazar por IP de Servidor a Conectar
{PORT}	Reemplazar con el PUERTO del Servidor a Conectar
{MERCHANT_MSISDN}	No. Celular del Comercio
{MERCHANT_PIN}	PIN del Comercio
{SESSION_TOKEN}	El TOKEN único de sesión utilizado para hacer login y procesar transacciones para la sesión de usuario en curso, esto es retornado desde el response del api <b>createSession</b>
{CUSTOMER_NATIONAL_ID}	El Número de Identidad del Cliente
{CUSTOMER_MSISDN}	El Número Celular del Cliente
{TRAN_REF}	Número de Referencia de la Transacción, este valor es retornado por las Apis de Compras y Retiros y debe ser enviado en las Apis de continuar compra y continuar retiro respectivamente.



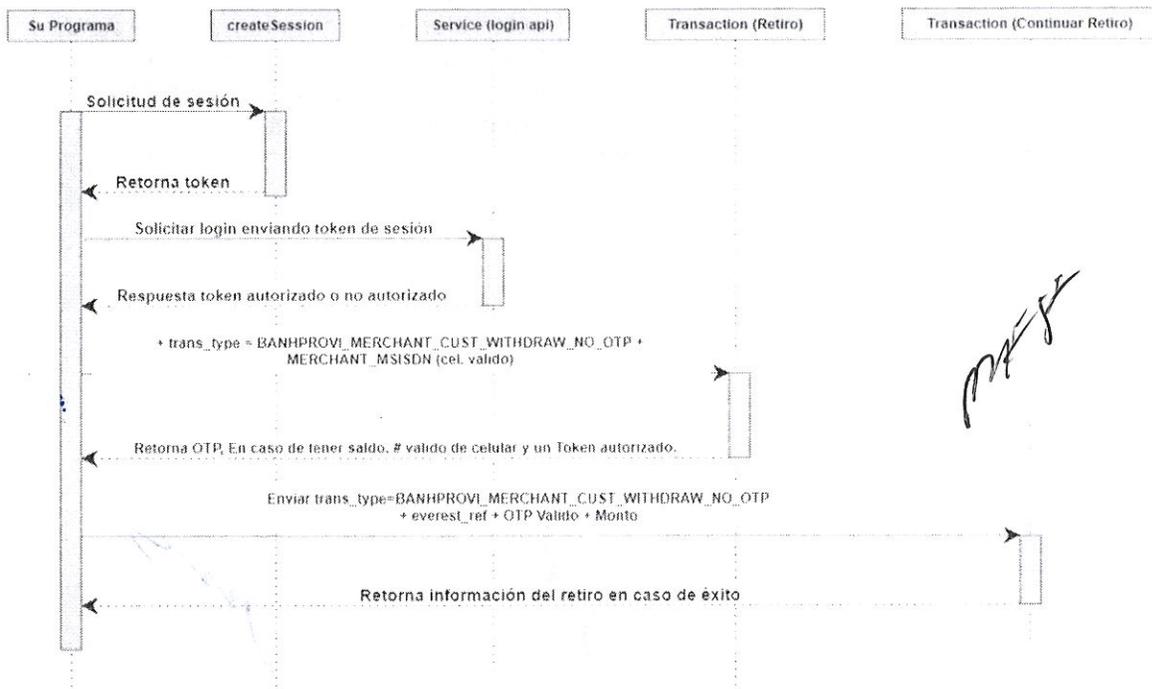


# DIAGRAMA DE SECUENCIA DEL API

Escenario Retiros inhabilitando validación OTP (Diagrama de secuencia)



Escenario Retiros habilitando validación OTP (Diagrama de secuencia)



# CREAR SESIÓN DE COMERCIO

## DESCRIPCIÓN

Antes de que un Comercio pueda hacer Login, se debe Someter un Request de "Crear Sesión" y obtener así un TOKEN que deberá ser utilizado para poder Logearse y realizar transacciones para la sesión actual antes de que la misma expire.

## REQUEST

### URI

<http://{IP}:{PORT}/ESBConnector/createSession>

### HTTP POST

POST /ESBConnector/createSession HTTP/1.1 Host:  
{IP}:{PORT}

Content-Type: application/x-www-form-urlencoded

### ATTRIBUTES

KEY	VALUE
Channel	APP
Deviceld	123456
Application	MP_BANHPROVI_API_1
OrganizationID	BANHPROVI

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

# LOGIN DEL COMERCIO

## DESCRIPCIÓN

Después de Crear la Sesión del Comercio, este debe hacer Login Utilizando el TOKEN Recibido.

## REQUEST

### URI

<http://{IP}:{PORT}/ESBConnector/service>

### HTTP POST

POST /ESBConnector/service HTTP/1.1 Host:  
{IP}:{PORT}

x-access-token:

eyJhbGciOiJIUzI1NiIsInR5cCI6IkpzZW50L3VzZXQ8MmFmYyFfZmF8b88ldbk9jwpu2Lx5wPv3DhN0VzXP9\_madrk Content-Type:  
application/x-www-form-urlencoded

## ATTRIBUTES

KEY	VALUE
Channel	APP
Username	{MERCHANT_MSISDN}
DeviceId	123456
Application	MP_BANHPROVI_API_1
OrganizationID	BANHPROVI
Action	LOGIN
Password	{MERCHANT_PIN}

## HEADERS

KEY	VALUE
x-access-token	{SESSION_TOKEN}

*MAF*

# TRANSACCIÓN "RETIRO DESDE BILLETERA" VALIDACIÓN DE PIN OTP (On / Off)

## DESCRIPCIÓN

Transacción de Retiro con Fondos de Billetera en Comercios. El Comercio Inicia populando los campos trans\_type, account, merchantMSISDN, customerID, bankCode.

El comercio someterá la transacción y el sistema validará si customerID tiene registrado un número válido de celular, en cuyo caso requerirá el OTP y el monto en la confirmación de la transacción, así como también el valor de everest\_ref previamente devuelto. Para el escenario que customerID no tenga asociado un número de celular válido, no se requiere el campo monto únicamente se validará la identidad y el campo everest\_ref.

**Precondiciones:** Para los escenarios mencionados el campo trans\_type siempre debe tener el valor BANHPROVI\_MERCHANT\_CUST\_WITHDRAW\_NO\_OTP.

## REQUEST - CARGAR TRANSACCIÓN DE "RETIRO DESDE BILLETERA"

### URI

<http://{IP}:{PORT}/ESBConnector/esb/core/transaction>

### HTTP POST

```
POST /ESBConnector/esb/core/transaction HTTP/1.1 Host:
{IP}:{PORT}

x-access-token: {SESSION_TOKEN}

Content-Type: application/x-www-form-urlencoded
```

### ATTRIBUTES

KEY	VALUE
trans_type	BANHPROVI_MERCHANT_CUST_WITHDRAW_NO_OTP
account	{MERCHANT_ACCOUNT}
merchantMSISDN	{MERCHANT_MSISDN}
customerID	{CUSTOMER_NATIONAL_ID}

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

bankCode

banhprovi

*MDR*

## HEADERS

KEY	VALUE
x-access-token	{SESSION_TOKEN}

## REQUEST - CONTINÚA TRANSACCIÓN DE “RETIRO DESDE BILLETERA”

### URI

<http://{IP}:{PORT}/ESBConnector/esb/core/transaction>

### HTTP POST

POST /ESBConnector/esb/core/transaction HTTP/1.1 Host: {IP}:{PORT}

x-access-token: {SESSION\_TOKEN}

Content-Type: application/x-www-form-urlencoded

## ATTRIBUTES

KEY	VALUE
trans_type	BANHPROVI_MERCHANT_CUST_WITHDRAW_NO_OTP
everest_ref	{TRAN_REF}

## HEADERS

KEY	VALUE
x-access-token	{SESSION_TOKEN}

APÉNDICE II:

REPORTE DIARIO DE TRANSACCIONES PAGADAS

	#Ref BANHPROVI	#Ref PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ALDEA	CODIGO DE CORRESPONSAL	FECHA	HORA	NUMERO DE IDENTIDAD	NUMERO CELULAR	OTP	MONTO PAGADO (LPS)	COMISION DE TRANSACCION (LPS)
1													
2													
3													
4													
.													
.													
.													
.													
N													

TOTAL . . .

*Handwritten signature*

APÉNDICE III:

No	INFORMACION DE COMPROBANTE	EJEMPLO
1	Nombre de la Institución Bancaria	[INSTITUCION FINANCIERA]
2	Registro Tributario Nacional (RTN) de Institución Bancaria	[AGENCIA O CORRESPONSAL]
3	Número de referencia de la transacción BANHPROVI	RTN 000000000000
4	Número de referencia de la transacción de Institución Bancaria	RTN 000000000000
5	Departamento	
6	Municipio	
7	Aldea	No. de referencia Banhprovi: 000000000000
8	Código de Corresponsal	No. de referencia Bamura: 000000000000
9	Fecha de Pago	Fecha de Pago:
10	Hora de pago	Jueves 14 de septiembre del 2009
11	Número de Identidad del Participante	Hora de la transacción:
12	Nombre Completo del Participante	02:30:10 PM
13	Número de Celular del Participante	Nombres: Esther María Arias López
14	Monto Pagado	Identidad: 000198102450
15	Detalle de cantidad recibida por el participante	Recibi del (NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA) (SIGLAS)
16	Mostrar concepto el cual debe mencionar el tipo de bono y	La cantidad de: TRES MIL QUINIENTOS VEINTE LEPTERAS CON 00/100
17	tipo de fondos pagados.	Por concepto de: Bono para una Vida Mejor en su Dominio Urbano Fondos Externos Banco Mundial
18	Lugar de pago	SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
	Firma del beneficiario o huella	Monto total del Pago: Q. 3,520.00
		Lugar: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, PN

APÉNDICE IV: DETALLE DE LIQUIDACIÓN

OFICIO No. xxx

Tegucigalpa, M.D.C.,  
xxx de xxxx del 20xx

Representante designado por BANHPROVI  
Cargo

Estimado(a) Señor(a):

Por medio de la presente le remito el oficio de liquidación al pago del Bono Vida Mejor (BVM) a cargo del Nombre del Contrato \_\_\_\_\_, correspondiente al Pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) del año 20xx, efectuado durante el periodo correspondiente a los meses de xx a xxx del 20xx en varios departamentos del país y la comisión bancaria respectiva.

Se adjunta Reporte diario (Pagos de Transferencias Monetarias Condicionadas) Recibo de comisión Bancaria y liquidación.

Cabe mencionar que los fondos no ejecutados serán devueltos a BANHPROVI.

Sin otro particular, con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

[Representante designado] (Firma y Sello)  
[Nombre de la Institución Bancaria]  
Cargo

*MSE*

RECIBO

Recibimos de Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) la cantidad de (Descripción del monto en números y Letras), por la prestación de servicios bancarios en la xxxx entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) del día xxx mes xxx año xxx, a cargo del (Nombre del Contrato)\_\_\_\_\_ de acuerdo con el siguiente detalle:

Departamento	Municipio	No. Beneficiarios	Costo Unitario por Operación	Costo Total
<b>Totales</b>				



Tegucigalpa, M.D.C, xxx días del mes de xxx del año xxx.

Representante designado (Firma y Sello)  
[Nombre de la Institución Bancaria]  
Cargo



FORMATO DE LIQUIDACIÓN

LIQUIDACIÓN [NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA] NOMBRE DEL CONTRATO EJECUCIÓN BONO VIDA MEJOR (DIA X MES X) ENTREGA DE TMC DEL AÑO 20XX FECHA			
1	TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO
a.			
	TOTAL RECIBIDO		
2	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	No. BENEFICIARIOS	MONTO PAGADO
		0	0
		0	0
		0	0
		0	0
		0	0
	TOTAL PAGADO TMC	0	L. 0.00
3	TOTAL COMISION BANCARIA		L. 0.00
	DIFERENCIA A FAVOR DE BANHPROVI		L. 0.00

Firma autorizada y sello

*MFA*